

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., treinta de marzo de dos mil veintitrés

REF. Ejecutivo
RAD. 11001310302720220041300

Previo a reconocer personería la abogada debe cumplir con lo indicado en los numerales 3 y 5 de la Ley 2213 de 2022, acreditando el domicilio electrónico como identidad digital, para lo cual debe aportar el documento que acredite que se encuentra inscrito en el SIRNA y que el buzón electrónico que indique en el poder se encuentra registrado en el mismo, esto es, debe corresponder con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2020.

La parte demandante informe sobre la gestión de notificación a la parte demandada.

Lo anterior en el término de tres (3) días, a fin de proceder conforme lo solicitado.

NOTIFIQUESE.
LA JUEZ.

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45bd774920dab2bc23ab5c4e050fc3d6c953b36f45734ff2925fb1828afd17fd**

Documento generado en 30/03/2023 08:18:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>